

Sevilla, 19 de junio de 2017

Refª.: Circular SA 58/2017

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva
Asesores Jurídicos
Personal de Sede

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCIERTOS 2017/2018

Estimado/a amigo/a:

Nos ponemos en contacto contigo con el objetivo de informarte que en el BOJA de 15 de junio publicó la Resolución de la Dirección General de Planificación y Centros por la que se establece el plazo para el trámite de vista y audiencia de la Resolución, con carácter provisional, de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, a partir del curso académico 2017/2018. Te adjuntamos enlace a dicha resolución:

http://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/113/BOJA17-113-00001-10588-01_00115817.pdf

En dicha resolución se da traslado a las distintas Delegaciones Provinciales de la resolución provisional de la convocatoria de conciertos al objeto de que los centros puedan acudir a verificar la concesión o no del concierto y en caso de estimarlo oportuno, a la vista del expediente.

Igualmente, por parte de nuestra Organización se ha solicitado a la Consejería de Educación la remisión del listado de unidades para que las mismas puedan ser consultadas con mayor facilidad sin necesidad de acudir a las Delegaciones Territoriales, por lo que puedes consultar los datos concretos de tu centro en los Anexos de cada etapa que te remitimos junto a la presente circular.

Por otra parte, te hacemos llegar las orientaciones necesarias para afrontar esta nueva fase de la tramitación de conciertos, previa a la publicación de la resolución definitiva, en la que, en caso de denegación de alguna de las unidades solicitadas, podrás formular las alegaciones oportunas conforme a las indicaciones que realizamos a continuación.

I.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Como te anticipábamos, lo primero y fundamental a tener en cuenta es que para dicho trámite se establece un **plazo de 10 días hábiles**, desde el siguiente a la publicación de la Resolución, por lo que con carácter general las citadas alegaciones deberán formularse antes del próximo jueves 29 de junio de 2017, salvo que en tu provincia haya establecido algún día festivo, en cuyo caso se ampliará un día más el plazo de presentación.

El lugar de presentación será el Registro General de la Delegación Territorial, aunque también cabe su presentación mediante los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debes tener en cuenta que es necesario presentar un escrito de alegaciones por cada nivel educativo en cuya concertación se haya advertido discrepancia entre la propuesta de resolución y la solicitud formulada. Es importante que lleves dos copias y conserves una sellada, para en su caso, poder acreditar su presentación.

Por último, a los efectos de llevar a cabo este trámite, **puedes analizar el expediente de tu Centro, pudiendo solicitar copia del mismo en el Servicio de Planificación y Escolarización de la correspondiente Delegación Provincial**, y, a la vista de su contenido, formular las alegaciones que mejor convengan a tus pretensiones.

II.- MODELOS DE SOLICITUD

Como verás, la presente Circular va acompañada de una serie de Anexos en los que se recogen modelos para la formulación de alegaciones. Ten en cuenta que se trata únicamente de documentos orientativos con el contenido mínimo de las citadas alegaciones, que deberán ser adecuados a la situación específica de cada uno de los centros. Los modelos que te acompañamos son los siguientes:

- Anexo I: Modelo básico de alegaciones.
- Anexo II: Alegaciones por denegación del concierto para el número de unidades solicitadas en E. Infantil
- Anexo III: Alegaciones por denegación del concierto para el número de unidades solicitadas en E. Primaria (Denegación de aumento o propuesta de reducción de uds.)
- Anexo IV: Alegaciones por denegación de concierto para unidades de Apoyo a la Integración.
- Anexo V: Alegaciones por denegación del concierto para el número de unidades solicitadas en ESO (Denegación de aumento o reducción del actual concierto).
- Anexo VI: Alegaciones por denegación de concierto para unidades en CC.FF. de Grado Medio y Superior.
- Anexo VII: Alegaciones por denegación de concierto para unidades de Formación Profesional Básica (FPB).

III.- SUPUESTOS CONFLICTIVOS

La información con que contamos y la experiencia de otras convocatorias nos permiten prever los siguientes supuestos conflictivos:

1. Denegación del número de unidades solicitadas en Educación Infantil.

Aunque con motivo de las Sentencias dictadas por nuestro Tribunal Superior de Justicia cada vez hay menos centros en esta situación, todavía hay casos en que se solicita el acceso por primera vez a esta etapa. Normalmente, la denegación se suele fundamentar en alguno de los siguientes motivos: unidades sin autorización administrativa o falta de necesidades de escolarización en la zona en que se ubica el centro que solicita el concierto. Si consideras que no es así o que existe una especial justificación, deberá alegarse expresamente acreditando las circunstancias que se consideren oportunas. En las alegaciones se debe insistir en la escolarización prevista para el próximo curso.

2. Denegación de concierto para Ciclos Formativos.

En nuestra organización tenemos constancia de que algunos centros han solicitado la transformación del concierto a un ciclo distinto del actualmente concertado. En caso de que se deniegue la transformación, será necesario insistir en el destino que se pretende con el cambio de modalidad, así como en el hecho de que el centro cuenta con autorización administrativa para impartir el Ciclo o Ciclos Formativos cuya implantación pretende, sobre todo en aquellos casos en que se haya solicitado la transformación de un Ciclo ya concertado.

3. Denegación de unidades de Apoyo a la Integración.

En este caso, en las alegaciones habrá de hacerse constar el número de alumnos con necesidades educativas especiales atendidos en el centro, especificando la concreta situación de cada uno de ellos, aunque preservando el anonimato de los alumnos. Deberán ponerse a disposición de la Inspección Educativa los informes con que cuente el centro y habrá de hacerse constar la negativa del EOE, en su caso, a emitir los mismos.

4. Denegación de FPB.

Con carácter general, se está denegando el acceso a estas enseñanzas a centros que no previamente contaran con PCPI. Resulta conveniente, la insistencia en la existencia de autorización y de demanda entre nuestro propio alumnado así como, en su caso, en la ausencia de la modalidad cuya concertación se pretende en la zona.

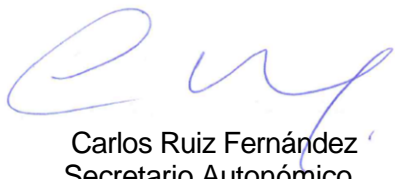
5. Denegación motivada en la existencia de medida cautelar.

En las últimas convocatorias hemos detectado que la Administración deniega las solicitudes de concierto de aquellos centros que cuentan con una medida cautelar otorgada en procedimientos judiciales frente a reducciones a conciertos educativos. Si es tu caso, lo más recomendable es contactar con el profesional encargado de la tramitación del procedimiento judicial al objeto de que él te indique como actuar.

IV.- SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES.

Para hacer posible la defensa de las solicitudes, te rogamos remitas a tu SEDE PROVINCIAL, copia del escrito de alegaciones una vez presentado en la Delegación Provincial de Educación.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

@CarlosRuizECA

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.